

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0985
Radicado:	76001311001220230013200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DALIA ROSA CASTAÑEDA
Demandado:	EDUARDO HERNANDEZ MORA
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial por la señora DALIA ROSA CASTAÑEDA, en representación de su hijo menor de edad SAMUEL EDUARDO HERNANDEZ CASTAÑEDA, frente al señor EDUARDO HERNANDEZ MORA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas de manera total o parcial, (*indicando el valor que fue suministrado y el saldo pendiente de pago*) y también relacionar el valor de las cuotas extras, **reajustando los valores con el incremento del I.P.C de año inmediatamente anterior**, teniendo en cuenta que indica solo los saldos pendientes de pago, pero no relaciona los abonos realizados.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, de cuál es el valor total adeudado por el ejecutado.

TERCERO: Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Ley 2213 de 2022 y numeral 10 del art. 82 C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado HUMBERTO SANTANDER PELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía 16.653.212, portador de la tarjeta profesional 36.052 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b401398ce5d10adcfe6eb583a7065647e523171333897e23fddedddb4501098**

Documento generado en 21/04/2023 11:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>